

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso 08758-41-89-002-2017-00905-00, de COOPERATIVA COOCREDITO contra JAIME CORDOBA BOSSIO, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de requerimiento al pagador del demandado, habida cuenta que no ha dado respuesta a la medida cautelar decretada por el despacho. Soledad, 10 de noviembre de 2.021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 2 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de FIDUCIARIA LA PREVISORA a fin se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado JAIME CORDOBA Bossio, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.529.140, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 31 de julio de 2019 y comunicada a través de oficio No. 1662 de noviembre 18 de 2020 donde se le requiere sin que hasta la fecha haya pronunciamiento de su parte a este despacho judicial.

Por lo anterior este Juzgado dispone,

RESUELVE

1. Requiérase al pagador al pagador de **FIDUCIARIA LA PREVISORA**, a fin de que se sirva manifestar en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado **JAIME CORDOBA BOSSIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.529.140**, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 31 de julio de 2020 y comunicada a través de oficio de requerimiento No. 1662 de noviembre 18 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

jjsa

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria